

Santo Domingo de los Tsachilas, 05 de diciembre del 2014.

Sra. Sonia Barreno Zambrano.

**GERENTE DE LA COMPAÑIA COTIMAR S.A.**

Presente.

Yo, **LAMAR CATOTA SEGUNDO ORLANDO**, con cedula de identidad N°171553116-4, de estado civil SOLTERO, en calidad de **MANDATARIO** del poder especial otorgado por los señores **CHANGO TOCTAGUANO SEGUNDO FELIPE**, con C.I. N°050178873-1 y **LAMAR CATOTA AIDA MARLENE**, con CI. N°171318922-1 casado entre sí, en calidad de **MANDANTES**, procedo a ceder una (1) acción de la Compañía Cotimar S.A:

Al Señor **CHALAN UGSHA FREDY GONZALO**, portador de la cedula de identidad N° 180410764-5, de estado civil CASADO.

Particular que se hace saber a la Sra. Sonia Elizabeth Barreno Zambrano, Gerente de la CIA. COTIMAR S.A., para que el mencionado accionista sea incluido en el libro de Acciones y Accionistas y se dé su respectivo trámite a seguir.

Atentamente;

  
**Sr. LAMAR CATOTA SEGUNDO ORLANDO**  
CI: N°171553116-4  
**CEDENTE**

  
**Sr. CHALAN UGSHA FREDY GONZALO**  
CI: N°180410764-5  
**CESIONARIO**



*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN, comparecen los señores cónyuges SEGUNDO FELIPE CHANGO TOCTAGUANO Y LAMAR CATOTA AIDA MARLENE, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dice que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese extender



de la cual conste que nosotros: Cónyuges SEGUNDO FELIPE CHANGO TOCTAGUANO Y AIDA MARLENE LAMAR CATOTA, ecuatorianos, de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 050178873-1 y 171318922-1, por nuestros propios derechos y

en calidad de accionistas de la Compañía de Taxistas Independientes Cie. COTIMAR S.A., de este Cantón Santo Domingo y propietarios del automóvil marca Kia, Sedán, Rio Stylus LS AC, color negro, de placas HBS1314, conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere en favor del señor SEGUNDO ORLANDO LAMAR CATOTA, portador de la cédula de ciudadanía No. 171553116-4, para que represente nuestros derechos e intereses al interior de la mencionada Compañía, con voz y voto, con amplias facultades para transigir, asistir a todas las asambleas, ordinarias, extraordinarias, sesiones, mingas, que se convoquen legalmente, podrá ser parte

de comisiones, asistirá a audiencias, podrá elegir y ser elegido para cualquier dignidad, aprobará en nuestro nombre cualquier tipo de proyecto a fin con el objeto de la Compañía, en fin intervendrá en todos los actos públicos y privados que tengan que ver con la buena marcha y desarrollo de la institución; nos representará de manera especial en todos los trámites en los que se exija mi comparecencia, que tenga que ver con los trámites legales, que se realizan para la plena legalización de la Compañía, ante los diferentes organismos públicos, que tengan que ver con la aprobación, otorgamiento de permisos de operación y otros, que sustenten y justifiquen la actividad que realiza el taxi de pasajeros, antes mencionado; podrá dar o recibir contribuciones de tipo económico establecidos de manera general dentro de la Compañía, solicitando suficiente respaldo de estos actos .- Queda facultado a matricular, automóvil marca Kia, Sedán, Rio Stylus LS- AC, color negro, de placas HBB1314, de nuestra propiedad, y comparecer ante cualquier Autoridad Judicial o de Policía, en la solución de cualquier contravención o delito de tránsito, para lo cual confiero Procuración Judicial, y la facultad de sustituirla a favor de cualquier Abogado; de ser necesario procederá a la venta del automóvil antes mencionado al mejor postor, realizando y legalizando el contrato respectivo que justifique la transferencia de dominio, de igual forma podrá ceder los derechos y acciones que mantenemos en la Compañía, a su conveniencia.- Actos que los realizará sin restricción alguna, bajo nuestra estricta responsabilidad.- Con este fin podrá presentar solicitudes,





ESTACION/OCUPACION  
EMPLEADO

V2344V8442



003 003 - 0129 0501788731

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CHANGO TOCTAGUANO SEGUNDO FELIPE



CANTÓN: COTOPAXI  
PROVINCIA: LATACUNGA  
CIRCONSCRIPCION: 0  
PARROQUIA: MULALO  
ZONA: 11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

171553116-4

ESTADO DE  
CUIDADANIA  
NOMBRE Y APELLIDOS:  
LAMAR CATOTA  
SEGUNDO ORLANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
ATO DO O TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ETNIA/COLOR: Sotaro



INSTITUCION: BACHILLERATO  
ANEXOS Y NOMBRAMIENTO: CHOFER PROFESIONAL  
APLICACIONES: LAMAR SEGUNDO ELIAS  
CREDENCIAL: MARIA SOLEDAD  
LUGAR DE EXPEDICION: SANTO DOMINGO  
2011-11-30  
FECHA DE EXPEDICION: 2011-11-30  
ATO DGO PRIMERO  
INTERINO  
SANTO DOMINGO  
REPUBLICA ECUATORIANA

VERIFICACION: 

VERIFICACION: 

VERIFICACION: 

VERIFICACION: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

126  
126 - 0132 1715531164  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
Cedula  
LAMAR CATOTA SEGUNDO ORLANDO

ATO DO O TSACHILAS  
PROVINCIA: SANTO DOMINGO  
CANTON:  PARROQUIA:  
CIRCUNSCRIPCION: 0  
SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Marco Polo  
Arellano G.

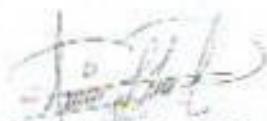
**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

peticiones, suscribirá cuante documento sea menester para el cumplimiento de este mandato.- Conferimos a nuestro mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer nuestras firmas y rúbricas. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Jaime Martínez, con matrícula de abogados número 23-1991-5 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica en el contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe



SR. SEGUNDO FELIPE CHANG TOCTAGUANO

C.C.#. 050178873-1



SRA. LAMAR CATOTA AIDA MARLENE

C.C.#. 171318922-1



DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RAZON: La escritura que anexo se dio a mi, por el que confecho la presente copia en calidad de

NOTARIO PRIMERO INTERINO

De todo lo cual doy fe.

Santo Domingo a 25 de Nov. 2002.....

1234567890



Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



RAZON: Siento razón que revisado el Libro de Protocolo que se lleva en esta Notaría, se establece que no existe en la escritura matriz, marginamiento alguno de revocatoria o que hubiere quedado sin efecto por orden judicial, el Poder Especial, otorgada por CHANGO TOCTAGUANO SEGUNDO FELIPE Y LAMAR CATOTA AIDA MARLENE, a favor de LAMAR CATOTA SEGUNDO ORLANDO, cuya escritura matriz reposa en el Libro del Protocolo del año 2013, de fojas 101704 a 101709.- Santo Domingo, cuatro de Diciembre del dos mil catorce.

Factura No002-001-000008111



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO